



100

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL N°0020-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 08 de Enero del 2018.

Visto: La Notificación de Cargo N°01688-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N°496-2016/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha 21.06.16; por las que se le Sanciona al administrado Sr. **Jeffer Lenin Temoche Valencia**, identificado con DNI N°46973901, propietario del establecimiento denominado **SNACK RESTAURANT "EL DELICIA'S"**, con la multa con Código F-111 "POR NO PRESENTAR PLAN DE CONTINGENCIA DEL LOCAL COMERCIAL EN INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN" equivalente al 15% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N°1305-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 25.08.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N°1859-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 16.10.17, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°75-2016/MPS-GSCGRD-SCM-FM-b.j.m.c de fecha 21.06.2016; el Informe N°0825-2016/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 23.06.16; el Informe N°1160-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 19.07.2016; el Informe N°1589-2016/MPS-GSCGRD-SCM de fecha 21.07. 2016; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

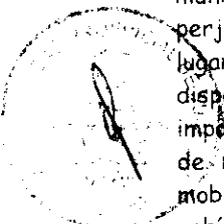
Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatoria y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N°496-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 21.06.2016; por la que se constata que el administrado Sr. **Jeffer Lenin Temoche Valencia**, identificado con DNI N°46973901, propietario del establecimiento denominado **SNACK RESTAURANT "EL DELICIA'S"**, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 15% de UIT "POR NO PRESENTAR PLAN DE CONTINGENCIA DEL LOCAL COMERCIAL EN INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN".

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con Código F-111 "POR NO PRESENTAR PLAN DE CONTINGENCIA DEL LOCAL COMERCIAL EN INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN" imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 15% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°496-2016/MPS-SGCM-UFelM y Notificación de Cargo N°01688-2016/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona ha dicho establecimiento denominado **SNACK RESTAURANT "EL DELICIA'S"**, de propiedad del Sr. **Jeffer Lenin Temoche Valencia**,



identificado con DNI N° 46973901, a realizar sus labores rutinarias, donde se pudo constatar que dicho establecimiento cuenta con la documentación en regla. **El local no cuenta con Plan de Contingencia.**

Que, mediante ticket de expediente N° 036434 de fecha 17.11.2017, el administrado presenta descargo en donde alega que su establecimiento si cuenta con el Plan de Contingencia y a la fecha en que se realizó la inspección por parte del Personal Municipal, toda vez que como se tiene la inspección fue realizada el día 21.06.2016 y el Plan de Contingencia data del mes de Abril del 2016, con lo que queda fehacientemente demostrado que dicho establecimiento si cuenta con el Plan de Contingencia, que en dicha oportunidad no se pudo presentar por razones expuestas en los anteriores descargos.

Cabe precisar que de la revisión del expediente N° 036434 de fecha 17.11.2017, se concluye que si bien es cierto, la materialización de la comisión de la Infracción se dio al momento de la inspección, rigiéndose bajo el principio de tipicidad establecido en el artículo 230° numeral 4) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece:

Artículo 230. - Principios de la potestad sancionadora administrativa.

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

4. Tipicidad.- Sólo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva a analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas a determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salva los casos en que la ley permita tipificar por vía reglamentaria.

Que, se debe señalar que la falta se materializó en la inspección in situ, no siendo posible de subsanación.

Que, siendo así es necesaria disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 01688-2016/MPS de fecha 21.06.2016 al administrado Sr. Jeffer Lenin Temoche Valencia, identificado con DNI N° 46973901, propietario del establecimiento denominada SNACK RESTAURANT "EL DELICIA'S", con el F-111 "POR NO PRESENTAR PLAN DE CONTINGENCIA DEL LOCAL COMERCIAL EN INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN" equivalente al 15% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la debida Notificación de Cargo N° 01688-2016/MPS de fecha 21.06.2016; ascendiente al 15% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE con notificar al administrado; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Sucre N° 514 Int. B- Sullana. **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

Señor
Gerente
Municipal
Sullana

SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN DE SULLANA
.....
Ing. Víctor B. Guillén Vivanco
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN DE SULLANA
REGISTRADO Nº 1011